

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2627 de 30 de diciembre del 2003, señala que el resultado fiscal en cada presupuesto institucional se calculará en base al resultado fiscal (superávit/déficit) y su participación e incidencia en el resultado fiscal global del Presupuesto General de la Nación 2004.

Que según el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero del 2004, se establece la reducción del gasto en consultorías independientemente de la fuente de financiamiento, especificando que corresponde un 10% de reducción para las Partidas 25200 "Estudios e Investigaciones", 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión" y 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público" del PGN, aprobado para la presente gestión fiscal, debiéndose cualquier incremento en las referidas partidas aprobarse mediante Decreto Supremo.

Que el Gobierno de Bolivia y el Gobierno del Reino de Dinamarca han acordado mediante un Convenio

Intergubernamental firmado en fecha 29 de junio de 1998, cooperar en la implementación del Programa Sectorial de Apoyo a los Pueblos Indígenas, Participación Popular y Descentralización "PSAPIPPD", que tiene por objetivo el mejorar las condiciones de vida de la población indígena y originaria, así como su plena participación en los procesos políticos y económicos.

Que en fecha 9 de julio de 2000, se firma el Acuerdo de Administración de Flujo de Fondo del PSAPIPPD entre la Embajada Real de Dinamarca "ERD" y el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación "MDSP", actualmente Ministerio de Desarrollo Sostenible "MDS"; por el cual, se transfiere al MDS la administración de los recursos del Programa y se constituye la Unidad de Coordinación Administrativa y Financiera "UCAF", como unidad operativa encargada de cumplir las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Acuerdo.

Que en fecha 17 de septiembre de 2001, se aprueba la ampliación y modificación al Convenio Intergubernamental del PSAPIPPD, a través de notas reversales entre la Embajada del Reino de Dinamarca en representación del Gobierno del Reino de Dinamarca y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en representación del Gobierno de Bolivia, por tanto el Gobierno del Reino de Dinamarca otorga adicionalmente 81.7 MILLONES DE CORONAS DANESAS "DKK" al PSAPIPPD; para este efecto, ha sido aprobado el financiamiento de Bs. 544.540.- (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), a favor de los Estudios para los Proyectos de Emergencia de Agua Potable para la ciudad de Sucre (Rehabilitación del Sistema de Agua Cajamarca por Bs. 209.600.- (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) y, para el mejoramiento del Canal Ravelo por Bs. 334.940.- (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), con cargo a recursos del Gobierno de Dinamarca "DIN", que son ejecutados por la Prefectura del Departamento de Chuquisaca.

Que de acuerdo a Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003, se aprobó un Presupuesto por Bs. 128.640.- (CIENTO

VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS), para cada uno de los Proyectos antes

mencionados; por consiguiente y, para completar el Presupuesto de estos dos Proyectos, es necesaria la inscripción de

recursos adicionales, para que se puedan ejecutar en forma eficiente.

EN CONSEJO DE GABINETE,

## **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba y autoriza la inscripción de la Partida 46200 "Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público", a favor de los Proyectos: Rehabilitación del Sistema de Agua Cajamarca por Bs. 80.960.- (OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 BOLIVIANOS) y para el mejoramiento del Canal Ravelo por Bs. 206.300.- (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) mediante transferencias del Ministerio de Desarrollo Sostenible de recursos provenientes de Donación del Gobierno de Dinamarca ? DIN, de acuerdo a Anexo de Modificación Presupuestaria de conformidad a lo establecido por el artículo 7 de la Ley N° 2627, concordante con el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27327.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de la Presidencia y Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

**Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro.**

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT**, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Carlos Silvestre Alarcón Mondonio Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orías, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.